



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN LA BERGHOF FOUNDATION OPERATIONS GGMBH PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “APOYO AL DIÁLOGO Y LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE POBLACIÓN NICARAGÜENCA”

El Instituto Catalán Internacional por la Paz (ICIP) es un ente independiente del sector público de la Generalidad de Cataluña, cuya finalidad radica en la promoción de la cultura de la paz en la sociedad catalana y en el ámbito internacional, y hacer que Cataluña tenga un papel activo como agente de paz.

El ICIP actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas por la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, que crea el Instituto Catalán Internacional por la Paz, la Resolución EXI/901/2020, de 13 de abril, por la que se da publicidad a un acuerdo de Junta de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento orgánico del ICIP, y de acuerdo con el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

La Berghof Foundation Operations gGmbH (en adelante Berghof Foundation) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro. Durante cincuenta años, esta Fundación ha estado apoyando, en todo el mundo, a las partes en conflicto y otros actores de la sociedad en sus esfuerzos por conseguir un cambio político y social y una paz duradera mediante la construcción de la paz, educación para la paz y la transformación de los conflictos. Al hacerlo, buscan ayudar a los socios locales en sus esfuerzos por trabajar hacia sociedades más inclusivas y un estado legítimo.

Vista la solicitud de subvención y el proyecto presentado por la Berghof Foundation: "Planificación estratégica y refuerzo del impacto colectivo para la transición política en Nicaragua".

Dado que ha quedado acreditada en el expediente la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública por la especificidad del contexto y las actividades a desarrollar.

Visto el certificado de existencia de crédito correspondiente a esta subvención.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno del ICIP, de fecha 10 de diciembre de 2024, que aprueba la subvención a Berghof Foundation para llevar a cabo el proyecto: "Planificación estratégica y refuerzo del impacto colectivo para la transición política en Nicaragua".

Visto el artículo 11 de la Resolución EXI/901/2020, de 13 de abril, por la que se da publicidad a un Acuerdo de la Junta de Gobierno del ICIP mediante el cual se aprueba el Reglamento orgánico del ICIP.

Es por todo esto que,



RESUELVO

Primero.- CONCEDER una subvención a la Berghof Foundation Operations gGmbH, para llevar a cabo el proyecto “Planificación estratégica y refuerzo del impacto colectivo para la transición política en Nicaragua”, por un importe de noventa mil euros (90.000, 00 euros) con cargo a la partida D/4900001/232 del presupuesto 2024 (50.000,00 euros) y 2025 (40.000,00 euros) del ICIP, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución , de la que forma parte.

Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona representante de Berghof Foundation Operations GmbH.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer

Barcelona, (en la fecha de la firma electrónica)

Kristian Herbolzheimer y Jepsson
Director
Instituto Catalán Internacional por la Paz



ANEXO

BASES DE LA SUBVENCIÓN EN LA BERGHOF FOUNDATION OPERATIONS GGBH PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y REFUERZO DEL IMPACTO COLECTIVO PARA LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN NICARAGIA”

1. Aceptación

Si la Berghof Foundation no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la solicitud de subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades

Las actividades del Proyecto deben implementarse de acuerdo con los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del documento descriptivo del proyecto presentado por la Berghof Foundation.

3. Plazo de ejecución

Las actuaciones objeto de la subvención se inician desde la firma de la resolución de otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Pago

Se tramitará un primer pago de 50.000,00 euros a partir del momento en el que se considere aceptada la subvención por parte de la Berghof Foundation.

El ICIP realizará un segundo pago de 20,000 euros cuando la Berghof Foundation haya completado los entregables correspondientes, descritos en el proyecto.

El pago final restante de 20,000 euros, se realizará una vez la Berghof Foundation haya completado la ejecución de todos los entregables y haya justificado correctamente la subvención de acuerdo con la base 7a de este anexo.

5. Depósito de la subvención

Banco: Berliner Sparkasse - Branch of Berliner Landesbank AG

Dirección: Alexanderplatz 2

Código Swift: BELADEBEXX

Instrucción especial: Sin cargas en la Berghof Foundation Operations gGmbH

Referencia: ICIP contribution to Berghof's Nicaragua project 2024



6. Obligaciones

Berghof Foundation Operations gGmbH deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del Proyecto:

- 1) Gestionar los fondos aportados por el ICIP de acuerdo con la normativa, normas, procedimientos y prácticas financieras de aplicación.
- 2) Justificar la subvención de conformidad con los términos del apartado 7 de este anexo y, en caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.
- 3) En la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan, proporcionar el adecuado nivel de visibilidad y publicidad a las contribuciones del ICIP, siempre de acuerdo con la normativa corporativa del ICIP. Berghof Foundation Operations gGmbH puede adoptar otras medidas apropiadas para dar a conocer el hecho de que Berghof Foundation Operations gGmbH ha recibido financiación del ICIP, concediendo al ICIP la suficiente relevancia. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, es necesario incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo del ICIP y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en las que se haya de difundir, "Con la colaboración del ICIP", de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa del ICIP.
- 4) La propiedad intelectual que se desarrolle en todo el material (incluyendo, entre otros, informes, datos y diseños, almacenados electrónicamente o no) producido por Berghof Foundation Operations gGmbH o su personal, miembros o representantes y financiado a través de la subvención del ICIP, corresponderá a Berghof Foundation Operations gGmbH. El ICIP reconoce el principio de que la propiedad intelectual producida por Berghof Foundation Operations gGmbH se gestionará de forma que maximice la accesibilidad pública y permita el uso más amplio posible, siempre que las medidas de seguridad así lo permitan.

7. Justificación de la subvención

La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en el plazo máximo de seis (6) meses desde la finalización de las actividades.

- a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad por la que fue otorgada la subvención.
- b) Además de lo dispuesto en el apartado a), Berghof Foundation Operations gGmbH deberá justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante informe financiero con los estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y ejecutado, el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad.

El plazo máximo de justificación de la subvención puede ser ampliado por el ICIP de oficio oa solicitud de Berghof Foundation Operations gGmbH. El ICIP debe dictar y notificar la resolución en la que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.



Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinen las normas y procedimientos de Berghof Foundation Operations gGmbH sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de control del ICIP.

8. Comisión de seguimiento

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como la óptima resolución de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante del ICIP y una persona representante de Berghof Foundation Operations gGmbH. Se reunirá, al menos, una vez durante la implementación del Proyecto, presencial o virtualmente. Berghof Foundation Operations gGmbH elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados que deberá ser validada y firmada por el representante del ICIP.

9. Modificaciones

Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, Berghof Foundation Operations gGmbH podrá solicitar en el ICIP una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten a los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial deberá documentarse suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. expresamente y previa a su ejecución. El ICIP aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir de al día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud.

10. Reintegro

El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a Berghof Foundation Operations gGmbH, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerla podrá dar lugar a la revocación de la subvención. El incumplimiento de otras obligaciones establecidas en esta resolución. , salvo que se resuelva mediante la Comisión de Seguimiento, también pueden ser motivo de revocación de la subvención.

11. Régimen jurídico

Esta subvención se somete a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. Sin embargo, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo



lo no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo.